

BASES DE SELECCIÓN PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA.

Primera: Objeto

A) OBJETO:

Es objeto de esta convocatoria la formación, mediante concurso, de una Bolsa de trabajo para cubrir las necesidades temporales de personal laboral, que no puedan ser cubiertas por el personal existente en las categorías profesionales del Anexo I del Ayuntamiento de Cártama.

En concreto serán objeto de cobertura mediante la presente Bolsa de Trabajo la contratación temporal de personal laboral en los siguientes casos:

- 1) Sustituir trabajadores/as con derecho a reserva de plaza, hasta su reincorporación.
- 2) Necesidades perentorias que surjan de las actividades propias a ejecutar por el Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias correspondientes a actividades que no precisen la creación de un nuevo puesto de trabajo de carácter permanente.
- 3) Contrataciones de personal con cargo a subvenciones o programas financiados parcial o totalmente, de forma externa, que no precisen de la creación de un puesto de trabajo de carácter permanente. Todo ello sin perjuicio de las especialidades que pueda establecer la normativa reguladora de la subvención.

B) DURACIÓN DEL CONTRATO:

Con independencia del motivo, entre los citados anteriormente, que promueva la contratación, se fija un plazo de tres meses máximo para la duración del contrato, estableciéndose la posibilidad de prorrogar el contrato por tres meses adicionales más, siempre que no conste informe desfavorable emitido por el encargado/responsable del servicio para el cual hubiera sido contratado.

El personal contratado deberá reunir los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Local. La contratación, con carácter temporal, deberá ajustarse a la modalidad contractual que proceda, estableciéndose un periodo de prueba con sujeción a los límites de duración que en su caso se establezca en el convenio colectivo existente o según lo establecido en el artº. 14 del Estatuto de los Trabajadores.

En relación con la selección de personal funcionario o laboral que suponga un puesto de trabajo permanente en la organización y plaza en plantilla la selección se realizará por los procedimientos selectivos correspondientes, constituyéndose al término de este la correspondiente bolsa de trabajo.

Conforme a lo establecido en el artículo 55 de EBEP, las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los de publicidad de las convocatorias y de sus bases; transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección; independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección; adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar; y agilidad, sin

perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Segunda: Requisitos que han de reunir los/as aspirantes:

- a) Ser español/a o personal incluido en el ámbito de aplicación de la libre circulación de trabajadoras/es, de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, todo ello según los criterios del artículo 56 del Estatuto Básico del Empleado Público. Para el caso de personal laboral, tener residencia legal en España y demás requisitos exigidos por la legislación laboral vigente.
- b) Tener cumplida la edad de dieciséis años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. (art. 56 EBEP).
- c) Estar en posesión del Título necesario en función de la categoría profesional a que se aspire (Anexo I), o en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de las instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de las funciones públicas, mientras dure dicha situación.
- f) No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad y/o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.

A las instancias deberán acompañarse las fotocopias de las certificaciones y de los documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados/as conforme se determina en la correspondiente Base. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias.

Tercera: Convocatoria. Plazo y forma de presentación de documentos:

Las bolsas de trabajo se convocarán a través de publicación en el Tablón de Anuncios y en la Web del Ayuntamiento.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, desde el día siguiente al de su publicación hasta el día 05 de enero de 2012, inclusive.

Deberá presentarse por los/las aspirantes una solicitud (acompañada de la documentación acreditativa de méritos) por cada una de las categorías profesionales a las que aspiren y se convoquen en el Anexo I de cada convocatoria.

Las fotocopias de TODOS los documentos presentados con la solicitud llevarán escrita, en cada copia, la siguiente declaración responsable: "COINCIDE CON EL ORIGINAL" y la FIRMA del solicitante (**indicar que dicho texto de declaración responsable aparezca en la esquina superior**

derecha del los documentos acreditados para una más rápida visualización). En caso de que no conste la declaración y la firma no serán objeto de baremación dichos méritos.

Cuarta: Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Alcalde- Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, en su caso, por categorías profesionales. En dicha Resolución, que se expondrá en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento, se indicará el plazo de subsanación que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/1992, se concederá a los/as aspirantes excluidos/as.

Asimismo, el Excmo. Sr. Alcalde- Presidente, tras el trámite de subsanación, dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, y procederá al nombramiento de la Comisión de Valoración, a los efectos de recusación previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quinta: Comisión de Valoración

- 1) La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

Presidente/a: Un/a empleado/a municipal, funcionario o personal laboral, con plaza en propiedad designado/a por el Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales:

- Cuatro empleados/as municipales, funcionarios o personal laboral con plaza en propiedad, designados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Secretario/a:

-Un/a empleado/a municipal, funcionario o personal laboral con plaza en propiedad, de la Corporación designado/a por el Sr. Alcalde-Presidente.

En todo caso no podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, ni funcionarios/as interinos/as, ni personal eventual ni los representantes de las organizaciones sindicales o de cualquier órgano unitario de representación del personal o asociaciones que ejerzan funciones representativas de los empleados públicos conforme a lo establecido en el artículo 60.2 del Estatuto del Empleado Público, ya que como establece el apartado tercero del citado artículo, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

En su composición se tenderá a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el art. 60.1 de la Ley 7/2007.

- 2) Los vocales de la Comisión de Valoración deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.
- 3) Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.
- 4) La Comisión de Valoración podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.
- 5) La Comisión de Valoración podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el

desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, y aplicar los baremos correspondientes.

- 6) Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.
- 7) La determinación concreta de los miembros de la Comisión de Valoración, así como la de sus suplentes, se hará pública en la página Web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cártama, conjuntamente con la Resolución en la que se dé publicidad a los admitidos y excluidos en el procedimiento.

Sexta. Valoración de méritos.

La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexos para cada una de las diferentes bolsas de trabajo.

Baremas las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración formulará propuestas al Sr. Alcalde-Presidente en la que constará la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes admitidos. Asimismo, se relacionarán los aspirantes excluidos, con indicación de la causa de su exclusión. A la vista de lo anterior, el Sr. Alcalde-Presidente dictará la correspondiente resolución que tendrá carácter provisional, exponiéndose durante diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios y página Web de este Ayuntamiento.

Contra la Resolución Provisional podrán los interesados formular por escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente las reclamaciones que estimen convenientes en defensa de su derecho, aportando, si fuera preciso, la documentación que se considere pertinente. El plazo de presentación de reclamaciones será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios.

Las citadas reclamaciones deberán ser registradas y presentadas de idéntica forma que las solicitudes.

No caben reclamaciones para la falta de documentación no aportada en su momento.

Una vez examinadas las reclamaciones presentadas, la Comisión de Valoración formulará la correspondiente propuesta al Sr. Alcalde-Presidente quien procederá a dictar la oportuna Resolución Definitiva.

Séptima. Cobertura de necesidades temporales

Los contratos temporales se ofertarán al primero de la lista en situación de disponible. En el supuesto en que se produzca una renuncia a ocupar el puesto de trabajo ofertado, se ofertará al siguiente y así sucesivamente.

Octava. Puntuación total

La puntuación total de las personas que formen las Bolsas vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en el baremo correspondiente al puesto de trabajo que se va a ocupar.

En caso de empate en la selección se podrán tener en cuenta los siguientes criterios, por orden de prioridad:

- 1º. Desempleados de larga duración.
- 2º. Desempleados mayores de 45 años.
- 3º. Titular de familias monoparentales.
- 4º. Jóvenes que accedan al primer empleo.

Se utilizará como factor corrector en caso de que se dé entre los aspirantes el mismo criterio de desempate: el tener cargas familiares.

Novena. Selección.

Las personas seleccionadas pasarán a formar parte de una Bolsa de trabajo de personal temporal del Ayuntamiento de Cártama para los supuestos referidos en la Base Primera.

Antes de la firma del contrato temporal deberá presentarse declaración jurada relativa al cumplimiento de los requisitos e) y f) de la Base segunda, así como certificado médico a fin de comprobar que los/as mismos/as no padecen enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las funciones correspondientes para las que ha sido propuesto/a.

Cuando finalice el plazo temporal que dio lugar a cubrir una necesidad estacional (del personal sujeto a esta bolsa de trabajo), el/a candidato/a pasará al último de la lista de la categoría profesional que corresponda al lugar de la Bolsa, de la categoría profesional que corresponda, en atención a las puntuaciones obtenidas, al objeto de la cobertura de las próximas necesidades contractuales (dentro de las modalidades de contratación temporal), exceptuando si el periodo de la contratación efectuada fuera menor a tres meses, mantendría el puesto en la lista, para así poder ser contratado nuevamente para cubrir al menos tres meses, debiendo existir previa a la nueva contratación informe positivo o favorable del encargado/responsable del servicio para el cual fue contratado.

En el caso de que la nueva contratación, o la continuidad de la relación laboral, de la persona que le corresponda, supusiera la adquisición de la condición de fijeza como empleado municipal, podrá ser causa de exclusión, pasando al siguiente aspirante de la categoría profesional de la Bolsa de Trabajo.

Décima. Procedimiento de urgencia.

Cuando no haya listas de espera o éstas se hubiesen agotado y sea necesario cubrir algún puesto de trabajo con carácter de urgencia, se cursará solicitud al SAE o se realizará convocatoria pública para contar con aspirantes que, deberán reunir los requisitos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo del que se trate. La selección se efectuará por la Comisión de Evaluación, nombrada según lo establecido en la base novena, en el plazo más breve posible, pudiéndose realizar las pruebas pertinentes.

Décimo Primera. Llamamiento para la prestación de servicios.

1. A medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada por las unidades y

autorizada por la Alcaldía o Concejal de Recursos Humanos (por delegación), personal del Área de Recursos Humanos se dirigirá al interesado, el cual debe aceptar o no en el plazo de 96 horas.

El llamamiento se efectuará mediante llamada telefónica. Se realizará un mínimo de dos llamadas en horario de mañana; del resultado de la conversación telefónica se dejará nota en el expediente, anotando fecha y hora de las llamadas, así como del resultado.

Si el interesado no comunica la aceptación en el plazo concedido y no pueda justificar en dicho plazo su ausencia o no aceptación debido a criterios exclusivamente médicos (enfermedad, embarazo y permiso de paternidad o maternidad) y que éstos le impidan el desarrollo de la labor prevista, pasará a ocupar el último lugar de la lista en la categoría que corresponda.

No obstante, con el fin de garantizar la permanencia en la Bolsa de trabajo de aquellas personas que se encuentren en determinadas situaciones especiales se podrá solicitar la suspensión temporal y, concluida la misma, se reintegrarán en el mismo puesto de la Bolsa que vinieran ocupando anteriormente. Podrán solicitar esta suspensión quienes se encuentren en las siguientes situaciones:

- a. Embarazo declarado de alto riesgo.
- b. Permiso de maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento.
- c. Enfermedad que incapacite temporalmente para el trabajo mientras dure la misma.

2. En el procedimiento habitual, el interesado deberá dar una contestación en el plazo máximo de 96 horas. En función de la urgencia de cobertura del puesto (determinada por la Concejalía de Recursos Humanos en la autorización de cobertura del puesto) este plazo podrá reducirse a 24 horas.

3. Podrá llevarse a cabo un llamamiento previo para programar las incorporaciones, efectuado el cual se realizará la comunicación de incorporación con un plazo mínimo de 24 horas.

Décimo Segunda. Periodo de prueba.

El periodo de prueba será el establecido legalmente, en los términos establecidos en el artº. 14 del Estatuto de los Trabajadores, y con sujeción a los límites que, en su caso, establezcan los convenios colectivos, cuya concreción se establecerá en el contrato firmado por ambas partes.

Se entenderá que la persona contratada ha superado satisfactoriamente el periodo de prueba establecido, si no consta informe desfavorable al respecto, emitido por el encargado/responsable del servicio para el cual fue contratada.

Décimo Tercera. Turno de reserva para personas con discapacidad.

En cada categoría profesional los discapacitados se integrarán por su orden de puntuación junto a los demás integrantes de la bolsa. No obstante, en aplicación de la normativa de integración social de discapacitados se dará preferencia a éstos para ser contratados con un mínimo del 7% de la totalidad de los contratos en cómputo anual y como máximo del 40%, siempre que se adecue el tipo de minusvalía al puesto de trabajo a cubrir.

Para acogerse a este turno será necesaria la presentación del certificado acreditativo del grado de minusvalía, igual o superior al 33%, expedido por el organismo competente.

Décimo Cuarta. Causas de baja en las listas.

Causarán baja en las listas de espera quienes:

- a) No se presenten en el plazo indicado.
- b) Rechacen la oferta, excepto que acrediten debidamente la prestación de servicios a la comunidad en la Administración Pública.
- c) No superen el periodo de prueba correspondiente.
- d) Soliciten la baja de las listas.
- e) Renuncien al contrato de trabajo una vez iniciada su relación de servicios, o sean despedidos por causa imputable a los mismos.
- f) No se producirá llamamiento para contrato a aquellos candidatos que ya se encuentren trabajando para el Ayuntamiento de Cártama en el momento de la selección, manteniendo éstos el derecho a reincorporarse a la bolsa por su orden a la finalización del correspondiente periodo de servicios. Esta exclusión temporal no operará en el caso de mejora en el llamamiento, la cual tendrá lugar si la categoría ofertada es superior a la que se desempeña.

Décimo Quinta: Información.

Todos los anuncios que conlleven el desarrollo de la presente convocatoria serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cártama y en su página Web.

Décimo Sexta: Vigencia de las Bolsas.

La vigencia de la Bolsa resultante será hasta la aprobación de una nueva, hasta la realización de un procedimiento selectivo ordinario en la forma establecida en la base primera y en el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio o hasta que se declare extinguida por el órgano competente.

Se fija un plazo de tres años contados a partir del día siguiente a su aprobación por Decreto.

Una vez aprobada la relación de personal que integrará la Bolsa, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página Web.

No obstante, las Bolsas de Trabajo se actualizarán del siguiente modo:

- a) En cuanto a sus integrantes: Anualmente se abrirá un plazo de quince días, en el mes de noviembre, a fin de que aquellas personas interesadas en incorporarse a la Bolsa, puedan presentar la documentación correspondiente, realizándose la baremación y se situarán, en el conjunto de la Bolsa de Trabajo, en el lugar que corresponda en función de la puntuación obtenida.
- b) En cuanto a la puntuación de sus integrantes: Anualmente se abrirá un plazo de quince días, en el mes de noviembre, a fin de que aquellas personas que puedan alegar nuevos méritos presenten lo que convenga a sus intereses debiendo, para ser valorados, haber sido adquiridos con posterioridad al proceso que sirvió para su incorporación a la Bolsa de Trabajo en la que se encuentre, con excepción de aquellas personas que en virtud de la Bolsa correspondiente ya hayan sido contratadas.

Décimo Séptima: Incidencias.

La Comisión de Valoración podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 7/2007 de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Las presentes bases no afectarán a los contratos de carácter temporal que pudieran estar vigentes en la fecha de su publicación, ni a los suscritos en Convenios con Instituciones u otros organismos públicos o privados, que se regularán por su normativa específica.

Décimo Octava: Expectativas de contratación.

La pertenencia a la Bolsa de Trabajo no genera derecho a ser contratado/a, sino una mera expectativa de contratación según las necesidades del Ayuntamiento.

Décimo Novena: Recursos.

La convocatoria, sus bases y los actos administrativos que se deriven de éstas y agoten la vía administrativa, podrán recurrirse interponiendo contra los mismos Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cártama o, bien directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Málaga en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del acto que se pretenda impugnar.

VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LAS CATEGORÍAS DE LIMPIADORA/BARRENDERO, OPERARIOS DE TODAS LAS ESPECIALIDADES, Y CONSERJE-NOTIFICADOR

La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso es de 100 puntos, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

1.-Valoración de Méritos:

1.1. Experiencia Profesional: Máximo 50 puntos.

- a) Por mes trabajado en la administración local en plazas, puestos o categorías iguales o idénticas a las ofertadas. 1 punto por mes trabajado.
- b) Por mes trabajado en plazas, puestos o categorías funcionalmente homogéneas o asimiladas a las ofertadas, en el conjunto de las administraciones públicas y entidades dependientes; 0,40 puntos por mes trabajado.
- c) Por mes trabajado en otras entidades y empresas en puestos, plazas o categorías correspondientes a la ofertada y con funciones similares; 0,20 puntos por mes trabajado.

1.2. Formación: Máximo 30 puntos

Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar impartidos por Administraciones Públicas, organismos públicos y/o oficiales, Instituciones Públicas o Privadas en colaboración con la Administración Pública y organizaciones sindicales, relacionada con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: 0,50 puntos por cada hora lectiva.

1.3. Titulación: Máximo 20 puntos.

En materia de prevención de riesgos laborales:

- Titulación de nivel básico correspondiente: 15 puntos.
- Titulación de 60 horas: 20 puntos.

Sólo para la especialidad de operario de jardinería:

- Máximo a alcanzar en el apartado 1.2.- Formación: 20 puntos.
- Por poseer el carné de Manipulador de Productos fitosanitarios, nivel básico: 10 puntos.

VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE TODAS LAS ESPECIALIDADES Y SOCORRISTA ACUÁTICO

La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso es de 100 puntos, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

1.-Valoración de Méritos:

1.1. Experiencia Profesional: Máximo 60 puntos.

- a) Por mes trabajado en la administración local en plazas, puestos o categorías iguales o idénticas a las ofertadas. 1 punto por mes trabajado.
- b) Por mes trabajado en plazas, puestos o categorías funcionalmente homogéneas o asimiladas a las ofertadas, en el conjunto de las administraciones públicas y entidades dependientes; 0,40 puntos por mes trabajado.
- c) Por mes trabajado en otras entidades y empresas en puestos, plazas o categorías correspondientes a la ofertada y con funciones similares; 0,20 puntos por mes trabajado.

1.2. Formación: Máximo 20 puntos

Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar impartidos por Administraciones Públicas, organismos públicos y/o oficiales, Instituciones Públicas o Privadas en colaboración con la Administración Pública y organizaciones sindicales, relacionada con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: 0,50 puntos por cada hora lectiva.

1.3. Titulación: Máximo 20 puntos.

En materia de prevención de riesgos laborales:

- Titulación de nivel básico correspondiente: 15 puntos.
- Titulación de 60 horas: 20 puntos.

JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS:

- a) Méritos profesionales: la acreditación se efectuará con la vida laboral, nombramientos y contratos correspondientes, así como certificado expedido pro por las correspondientes Administraciones Públicas en la forma establecida anteriormente.
- b) Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Cártama no necesitan ser acreditados debiendo el interesado manifestarlo indicando las categorías y periodos en los que ha trabajado y en los cuales pretende la correspondiente puntuación.
- c) Cursos, seminarios, congresos y jornadas: certificación o diploma expedido por la entidad organizativa.

ANEXO I: CATEGORÍAS PROFESIONALES, TITULACIÓN.

- Limpiadores/as: Certificado de escolaridad.
- Oficial conductor: Graduado escolar o equivalente y permiso de conducir B y C.
- Oficial fontanero: Graduado escolar, formación profesional u ocupacional o titulación de fontanero.
- Oficial mecánico: Graduado escolar, formación profesional u ocupacional o titulación de mecánico y permiso de conducir B.
- Oficiales de albañilería: Graduado escolar, formación profesional u ocupacional o titulación de albañilería.
- Oficiales de pintura: Graduado escolar, formación profesional u ocupacional o titulación de pintura.
- Oficiales de electricidad: Graduado escolar, formación profesional u ocupacional o titulación de electricidad.
- Oficiales de jardines: Graduado escolar, carné de manipulador de productos fitosanitarios, nivel cualificado, formación profesional u ocupacional o titulación de jardinería.
- Operarios/as de albañilería: Certificado de escolaridad.
- Operarios/as de pintura: Certificado de escolaridad.
- Operarios/as de fontanería: Certificado de escolaridad.
- Operarios/as de electricidad: Certificado de escolaridad.
- Operarios/as de jardines: Certificado de escolaridad.
- Socorrista: Certificado de escolaridad, titulación válida para el desarrollo de actividades de Salvamento y Socorrismo Acuático expedido por Organismo competente o entidad privada cualificada.
- Conserje/Notificador: Certificado de escolaridad, permiso de conducir B.

ANEXO II. BOLSA SOCIAL.

A partir de la baremación y ordenación de las bolsas resultantes de esta convocatoria se efectuará la apertura, mediante publicación en el Tablón de Anuncios y en la página Web, de la Bolsa de Trabajo de carácter social que tendrá las mismas categorías que las indicadas en el Anexo I.

Dicha bolsa tendrá carácter abierto pudiendo incorporarse a la misma aquéllos residentes de Cártama que se encuentren en riesgo de exclusión social o en situación económica-familiar muy grave.

No se podrá pertenecer a esta Bolsa y a las generales del Ayuntamiento, por lo que si una persona que está en la Bolsa General solicita su inclusión en la Bolsa Social, quedará excluido y dado de baja de aquélla.

La incorporación a esta Bolsa será determinada por la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento, previa solicitud e informe de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento donde se deje constancia de la acreditación de la situación de riesgo de exclusión social o situación económico-familiar muy grave.

A esta bolsa se le podrán ofertar contratos laborales temporales no pudiendo superar los mismos el 25% de la totalidad de contratos anuales del Ayuntamiento. La selección de la persona o personas se efectuará por una Comisión de Selección con composición idéntica a la señalada en la Base Sexta, con la asistencia obligatoria como asesor/a de un representante de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento.